



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2286 (Original 1008)

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 14/10/1948

Boletín Oficial N° 3247 del 19 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), como aporte del Gobierno de la provincia, para la construcción de un templo perteneciente a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en el pueblo de Joaquín V. González, departamento de Anta.

Art. 2°.- Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán entregados a la Curia Eclesiástica local para su inversión y administración, con intervención del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el que verificará su inversión conforme a las disposiciones existentes.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, Octubre 14 de 1948.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Juan W. Dates

